# CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-002 DE 2025

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY |
| **OBJETO** | **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CUBIERTA EN LA ZONA DE LA PISCINA DEL HOTEL SOCHAGOTA DEL MUNICIPIO DE PAIPA-BOYACÁ.** |
| **CONTRATISTA** | **EDIZA INGENIEROS S.A.S** |
| **IDENTIFICACIÓN** | **NIT.900.342.685-7** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **LINA MARCELA AVILA ZAMBRANO** |
| **IDENTIFICACIÓN** | C.C 46.385.161 de Sogamoso |
| **DIRECCIÓN** | CARRERA 10 BIS 4-50 Sogamoso |
| **TELÉFONO** | 3143954070-3114825860 |
| **E-MAIL** | Organización.edizaingenieros.@gmail.com |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | **SESENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($60.506.160) M/L** |
| **PLAZO** | El plazo de ejecución será de **UN (1) MES**, contados a partir cumplimiento de los requisitos de legalización y la fecha estipulada en el Acta de Inicio. |

Entre los suscritos **NEYLA RUIZ CORREA** mayor de edad, domiciliada en Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía número **46.672.408,** en calidad de Gerente General, nombrada mediante Decreto **No**.**0490** del 19 de mayo de 2025, y Acta de posesión del 23 de mayo de 2025 en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo No. 001 de 2022, obrando como ordenadora del gasto y como tal actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ IDEBOY-** identificado con NIT No. 891.800.462-5 creado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 014 de 1968, a su vez actualizado mediante Ordenanzas No. 045 del 6 de diciembre de 2019 y Ordenanza No. 026 de 2021, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra**, EDIZA INGENIEROS S.A.S,**con Nit. **900.342.685-7** representada legalmente por **LINA MARCELA ÁVILA ZAMBRANO,** identificada con Cédula de Ciudadanía **No.46.385.161** y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la profesional universitaria de bienes y archivo del IDEBOY, **CLAUDIA MARIELA GONZÀLEZ VILLANUEVA** presentó estudios y documentos previos para contratar el "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CUBIERTA EN LA ZONA DE LA PISCINA DEL HOTEL SOCHAGOTA DEL MUNICIPIO DE PAIPA-BOYACÁ. 2).** Que existe el

certificado de disponibilidad presupuestal **N° 2025-101**. **3).** Que, el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY mediante Resolución **N° 085 DEL 26 DE JUNIO DEL 2025** ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **No.SA-MC-002-2025**.**4).** Que mediante Resolución **N°090 DEL 16 DE JULIO DE 2025**, se ordenó la adjudicación del proceso selección abreviada de menor cuantía **No.SA-MC-002-2025** al proponente **EDIZA INGENIEROS S.A.S** por la suma de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($60.506.160) M/L,** que se trata de una propuesta favorable para la entidad y cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **5)** Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista las "Partes", acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO Y ALCANCE:** EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ a cumplir el siguiente objeto **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CUBIERTA EN LA ZONA DE LA PISCINA DEL HOTEL SOCHAGOTA DEL MUNICIPIO DE PAIPA-BOYACÁ.**

**Parágrafo.** Hace parte del presente contrato los estudios previos publicados juntos con los documentos precontractuales y el pliego de condiciones, así mismo es parte integral del presente contrato el contenido de las especificaciones técnicas y con la aprobación en la plataforma SECOP II se entiende aceptados todos los requisitos contenidos. El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **SA-MC-002 DE 2025**, los cuales hacen parte integral del presente contrato

**CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR Y ESPECIFICACIONES:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **SESENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($60.506.160) M/L,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

| ITEM | | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1 | RETIRO MANTO ASFALTICO EXISTENTE | **1.Preparación del área de trabajo:**<br>-Delimitación y señalización de la zona de intervención para garantizar la seguridad del personal y evitar afectaciones a otras áreas del hotel.<br><br>**2.Retiro manual y/o mecánico del manto asfáltico:** Uso de herramientas adecuadas, como espátulas, cortadores y sopletes, para facilitar el desprendimiento del manto sin dañar la superficie subyacente.<br>-Sección y levantamiento progresivo del manto deteriorado, asegurando su extracción completa.<br><br>**3. Limpieza y preparación de la superficie**<br>Eliminación de residuos de adhesivo, polvo y partículas sueltas para garantizar una base óptima para la nueva impermeabilización.<br><br>Inspección de la superficie de la cubierta para detectar posibles daños o irregularidades que requieran corrección antes de la instalación del nuevo manto.<br><br>**4. Disposición final del material retirado**<br><br>* Recolección y almacenamiento temporal del material removido en un área designada.<br><br>*Gestión adecuada de los residuos según las normativas ambientales vigentes, garantizando su disposición en sitios autorizados | M2 | 451 | $ 11.500,00 | $ 5.186.500,00 |
| 1.2 | SUMINISTRO E INSTALACION DEL MANTO ASFALTICO 3.0 MM | **1. Sellador Sikaflex para Juntas de Dilatación Eco**<br>Preparación: Limpiar las juntas eliminando polvo, grasa y humedad.<br>Aplicación del Sellador: Insertar Sikaflex 416 en pistola, cortar boquilla y aplicar uniformemente sin burbujas.<br>Alisado y Acabado: Usar espátula humedecida para nivelar y mejorar la adherencia.<br>Curado: Dejar secar entre 24 y 48 horas según condiciones climáticas.<br>Inspección y Mantenimiento: Revisar adherencia y reaplicar si es necesario para garantizar impermeabilidad y durabilidad.<br><br>**2. Mortero 1:3 Impermeabilizado** Composición: Mezcla de cemento y arena en proporción 1:3 con aditivos impermeabilizantes. Aplicación: Se aplicará en una capa uniforme sobre la superficie de la cubierta previamente preparada. Resistencia: Alta resistencia a la humedad y agentes atmosféricos. Espesor: Mínimo de 2 cm según requerimientos estructurales. Curado: Se deberá realizar un proceso de curado húmedo durante al menos 7 días para garantizar su resistencia<br><br>**3.Emulsión Asfáltica Composición:** Mezcla de asfaltos y emulsificantes en base acuosa. Aplicación: Se utilizará como imprimante y adherente antes de la colocación del manto asfáltico. Tiempo de Secado: Entre 4 y 8 horas dependiendo de las condiciones climáticas. Propiedades: Alta capacidad de adherencia, resistencia a la humedad y protección contra filtraciones. Condiciones Generales de Ejecución Preparación de la Superficie: Limpieza y reparación de irregularidades antes de la aplicación de los materiales. Control de Calidad: Verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas en cada etapa del proceso. Seguridad: Implementación de medidas de seguridad para el personal encargado de la instalación. Garantía: Se garantizará la calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos según normativas vigentes. Estas especificaciones aseguran la durabilidad, funcionalidad y protección de la cubierta de la piscina del Hotel Sochagota.<br><br>**3. Manto Asfáltico 3.0 mm Rollo por 10 m²** Composición: Membrana bituminosa con refuerzo de fibra de poliéster. Dimensiones: Espesor de 3.0 mm, presentación en rollos de 10 m². Propiedades: Alta resistencia a la humedad, agentes químicos y variaciones climáticas. Instalación: Se adherirá a la superficie mediante la aplicación de calor con soplete y emulsión asfáltica, asegurando una fijación óptima. Durabilidad: Vida útil estimada de más de 10 años con mantenimiento adecuado.<br><br>Herramienta y Equipo Menor (% M.O) Referencia precios Gobernación 2023<br><br>Mano de obra: AUXILIAR DE OBRA (B) referencia precios Gobernación 2023 OFICIAL OBRA (A) referencia precios Gobernación 2023 | M2 | 451 | $ 91.700,00 | $ 41.356.700,00 |
| | | SUBTOTAL | | | | $ 46.543.200,00 |
| | | ADMINISTRACION | | | 22% | $ 10.239.504,00 |
| | | IMPREVISTOS | | | 3% | $ 1.396.296,00 |
| | | UTILIDAD | | | 5% | $ 2.327.160,00 |
| | | **VALOR TOTAL** | | | | **$ 60.506.160,00** |

**Nota:** Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, estampillas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. Se deben tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El IDEBOY pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: **MEDIANTE ACTAS PARCIALES** las cuales serán presentadas de acuerdos con los servicios efectivamente prestados, previo diligenciamiento de los formatos definidos por la Entidad y con el aval del supervisor y/o presentación del informe de supervisión y/o recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y la facturación con base a la ejecución realizada, teniendo en cuenta los precios ofertados y conforme el proveedor realice facturación de conformidad a la oferta presentada y a las especificaciones técnicas exigidas, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente a la ejecución del contrato, el Certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días, conforme a lo establecido en las normas aplicables a la materia. Archivo fotográfico impreso y en digital de la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Adicionalmente, el futuro contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, cuenta de cobro o factura en original, la cual deberá obedecer a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario Colombiano. La fecha de la factura debe corresponder a la fecha de su elaboración y debe contener el número del contrato y el detalle del servicio que se está cobrando.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, tendrá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**CLÁUSULA CUARTA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los pagos a que se obliga el IDEBOY, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su

presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2025-101**

**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de **UN (1) MES**, contados a partir cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y a la fecha estipulada en el Acta de Inicio.

**CLÁUSULA SEXTA. – A. OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO**: El Contratista debe presentar al supervisor y/o interventor del futuro contrato los siguientes documentos y obligaciones: a.) Programa de trabajo presentado con la propuesta. b.) Cronograma de ejecución. c.) Plan de inversión. d.) Lista de insumos básicos de materiales, equipos y mano de obra. e.) Hojas de vida del personal profesional y técnico solicitado. f. Otros documentos complementarios solicitados. g) Protocolos de seguridad y bioseguridad según corresponda **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a.) OBLIGACIONES GENERALES**: Sin perjuicio de las obligaciones que tendrá a cargo el futuro contratista, en virtud de la naturaleza y la esencia del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde la observancia de las siguientes actividades: **1.)** Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el IDEBOY y con fundamento en los respectivos soportes. **2.)** Garantizar al INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY la confidencialidad de la información suministrada. **3)**. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 224 de la Ley 1955 de 2019 y artículo. 3.2.2.3 del Decreto. 780 de 2016. **4.)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. Asumir el descuento relacionado con el pago de las estampillas correspondientes a adulto mayor 2% del valor total del contrato, de electrificación 1% valor del contrato y de contribución al deporte de 2,5% del valor del contrato. **5.)** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen

tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.**6.)** Mantener al IDEBOY libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDEBOY contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IDEBOY ocasionados por el o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.**7.) NOTA:** Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que le surjan al contratista en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.**8.)** Responder por el pago impuestos que cause la suscripción del contrato.**9)** Presentar los documentos necesarios para la ejecución y perfeccionamiento del contrato.**10.)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.**11.)** Radicar las facturas de cobro por la compra dentro del plazo convenido.**12.)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si estuviere obligado a ello.**13.)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.**14.)** Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY.**15.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos**.16)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.**17)** Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor de este.**18)** Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY, por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquel procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al IDEBOY.**19)** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y

demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que los acrediten para el desarrollo de las actividades.**20)** No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional. **21)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **22)** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **23)** Dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios o normas que lo adicione o complemente sobre el manejo ambiental. **24)** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **26)** Colocar las vallas informativas de acuerdo con la normatividad para el adecuado cuidado de los huéspedes y personal del hotel, así como para sus visitantes temporales, así como garantizar la iluminación del lugar de ejecución. **25).** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **b). OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA:** El contratista, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación utilizando sus propios medios, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, realizará las siguientes obligaciones:**1)** Ejecutar las obras y actividades objeto del contrato siguiendo para tal fin lo establecido en la normatividad vigente, documentos técnicos soporte del contrato, Instrucciones del supervisor del Contrato y demás aspectos y condiciones a tener en cuenta en cada ítem a ejecutar. **2.)** Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta y/o los documentos pre y contractuales, velando por su óptima calidad, ejecutando cada uno de los ítems contratados, tanto en el lugar y en las cantidades cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos de lo contrario genera que estos elementos no sean recibidos. **3)** Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades requeridas adoptando las medidas de seguridad industrial necesarias en los frentes de trabajo y en las proximidades afectadas por ellos y mantener una adecuada salud física y mental de todo su personal, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular. así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). Nota: El contratista será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo. **4.)** Obligación específica de vinculación laboral de sujetos de especial protección constitucional. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y considerando el objeto

contractual relacionado con el mantenimiento de la cubierta del Hotel Sochagota, el contratista deberá destinar a la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del 10 % sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la entidad, la provisión de bienes y/o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio**.** Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.**7)** Ejecutar el retiro del manto asfáltico con herramientas y métodos adecuados para evitar daños en la estructura subyacente. **8.)** Asegurar la correcta impermeabilización en toda el área de la cubierta de la piscina.**9)** Aplicar imprimante asfáltico conforme a las especificaciones técnicas para mejorar la adherencia del nuevo manto. **10)** Garantizar que el manto asfáltico de 3.0 mm sea instalado con técnicas que aseguren su durabilidad y resistencia.**11.)** Llevar una bitácora de obra. **14).** Suministrar certificaciones de calidad y fichas técnicas de los materiales utilizados. **15).** Coordinar con la supervisión técnica cualquier ajuste necesario en la ejecución de la obra. **16).** Brindar capacitación sobre mantenimiento y conservación del manto asfáltico instalado.**17)** Entregar el proyecto en óptimas condiciones y con las garantías establecidas. **C). OBLIGACIONES DEL IDEBOY**: En virtud del presente contrato, el IDEBOY se obliga a: **1.)** Cumplir con las condiciones establecidas en los

documentos del presente Proceso de Contratación. **2.)** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.**3)**Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar. **4.)** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **5.)** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **6)** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.**7)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. **8).** Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada. **9)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **10**). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **11).** Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso

**CLÁUSULA SÉPTIMA. -DERECHOS DEL CONTRATISTA.** El Contratista tiene derecho a: **1.** Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. **2.** Recibir la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3.** Que se le cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **4.** Que se le otorga las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras, siempre que el cumpla con los requisitos previos para ello.

**CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el futuro contratista a favor de la entidad estatal contratante estará a cargo de la **PROFESIONAL DE BIENES Y ARCHIVO** y/o quien haga sus veces, en el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY.

**CLÁUSULA NOVENA. - RIESGOS:** El IDEBOY y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos que forma parte integral de los documentos precontractuales publicados en la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el DEPARTAMENTO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS 1.** Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. **2**. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40%), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales: **1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2**. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, luego de haberse conminado de manera escrita a ello. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor**. 3.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **4.** Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **5.** Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. **6**. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el

cumplimiento de dicha obligación. **7.** Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.**8.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo:** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3**. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de

perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al IDEBOY o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del IDEBOY, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el IDEBOY, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento

del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARÁGRAFO I.-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO II.-En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de hasta cinco meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo. c). Pliego de condiciones definitivo y sus adendas si las hubo. d). Los documentos y la propuesta del CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. e). El Acto Administrativo de adjudicación. f). Registro presupuestal. g). La asignación de supervisión. h). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. i). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Instituto por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCUÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual Tunja, sin embargo, la ejecución de sus actividades se realizará en el municipio de Paipa (Boyacá).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-GARANTIAS EXIGIDAS:** El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 y luego de hacer un análisis de los posibles riesgos que para la Entidad puede generar el desarrollo del presente contrato, observa la necesidad de solicitar al contratista la configuración del siguiente tipo de garantía a favor de la entidad: La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.El Contratista, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% del valor del contrato | El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. |
| Calidad del Servicio | 10% del valor del contrato | El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. |
| Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones | 5% del valor del contrato | El plazo de ejecución del contrato y 3 años más. |
| Responsabilidad civl extracontractual | 200 SMLMV | Vigente por tres (03) años más, contados desde la terminación del contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación. |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, informaciones, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por los medios electrónicos a la persona y a las direcciones y/o números de celular, correos electrónicos, indicados a continuación:

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| POR EL IDEBOY: NEYLA RUIZ CORREA | EDIZA INGENIEROS S.A.S /R/L L MARCELA VILA ZAMBRANO. |
| CARGO: Gerente General Encargada | CONTRATISTA |
| DIRECCIÓN: Calle 19 No 9-35 Piso 7 Tun Boyacá | CARRERA 10 BIS 4-50 SOGAMOSO |
| | 3143954070-3114825860 |
| E-MAIL: gerencia@ideboy.gov.co | Organización.edizaingenieros@gmail.com |

**PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA manifiesta su aceptación de ser notificado de cualquier acto del IDEBOY por los medios electrónicos indicados en esta misma cláusula. Igualmente manifiesta su voluntad inequívoca y expresa de haber leído, entendido y aceptado la totalidad de los términos y condiciones previamente establecidas, eximiendo de responsabilidad al CONTRATANTE. Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que, al acceder al acto o actuación administrativo, al oficio, comunicación, aviso, se entiende notificado(a) personalmente del mismo, en la fecha y hora en que reciba el correo electrónico, mensaje de datos, remitido según los datos consignados en el presente documento. Envío que tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este convenio se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente*